

III

(Otros actos)

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N.º 31/2019

de 29 de marzo de 2019

por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2019/1219]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en lo sucesivo «Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/138 de la Comisión, de 29 de enero de 2019, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1356/2004, (CE) n.º 1464/2004, (CE) n.º 786/2007, (CE) n.º 971/2008, (UE) n.º 1118/2010, (UE) n.º 169/2011 y los Reglamentos de Ejecución (UE) n.º 888/2011 y (UE) n.º 667/2013 en lo que respecta al nombre del titular de la autorización de aditivos para piensos ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/146 de la Comisión, de 30 de enero de 2019, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/502, relativo a la autorización del preparado de *Saccharomyces cerevisiae* NCYC R 404 como aditivo en la alimentación de vacas lecheras ⁽²⁾.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/221 de la Comisión, de 6 de febrero de 2019, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 785/2007, (CE) n.º 379/2009, (CE) n.º 1087/2009, (UE) n.º 9/2010 y (UE) n.º 337/2011 y los Reglamentos de Ejecución (UE) n.º 389/2011, (UE) n.º 528/2011, (UE) n.º 840/2012, (UE) n.º 1021/2012, (UE) 2016/899, (UE) 2016/997, (UE) 2017/440 y (UE) 2017/896 en lo que respecta al nombre del titular de la autorización y del representante del titular de la autorización de determinados aditivos para piensos ⁽³⁾.
- (4) La presente Decisión se refiere a legislación sobre piensos. Dicha legislación no se aplicará a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza relativo al comercio de productos agrícolas incluya a dicho país, como se recoge en las adaptaciones sectoriales del anexo I del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (5) Procede, por tanto, modificar el anexo I del Acuerdo EEE en consecuencia.

⁽¹⁾ DO L 26 de 30.1.2019, p. 1.

⁽²⁾ DO L 27 de 31.1.2019, p. 12.

⁽³⁾ DO L 35 de 7.2.2019, p. 28.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

- 1) En los puntos 1zz [Reglamento (CE) n.º 1356/2004 de la Comisión], 1zzc [Reglamento (CE) n.º 1464/2004 de la Comisión], 1zzzw [Reglamento (CE) n.º 786/2007 de la Comisión], 1zzzt [Reglamento (CE) n.º 971/2008 de la Comisión], 2q [Reglamento (UE) n.º 1118/2010 de la Comisión], 2zo [Reglamento de Ejecución (UE) n.º 888/2011 de la Comisión] y 2zv [Reglamento (UE) n.º 169/2011 de la Comisión], se añade el siguiente guion:

«— **32019 R 0138**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/138 de la Comisión, de 29 de enero de 2019 (DO L 26 de 30.1.2019, p. 1).»

- 2) En el punto 86 [Reglamento de Ejecución (UE) n.º 667/2013 de la Comisión], se añade lo siguiente:

«, modificado por:

— **32019 R 0138**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/138 de la Comisión, de 29 de enero de 2019 (DO L 26 de 30.1.2019, p. 1).»

- 3) En los puntos 1zzzv [Reglamento (CE) n.º 785/2007 de la Comisión], 1zzzz [Reglamento (CE) n.º 379/2009 de la Comisión], 1zzzzr [Reglamento (CE) n.º 1087/2009 de la Comisión], 2y [Reglamento (UE) n.º 337/2011 de la Comisión], 2zd [Reglamento de Ejecución (UE) n.º 389/2011 de la Comisión], 2zh [Reglamento de Ejecución (UE) n.º 528/2011 de la Comisión], 62 [Reglamento de Ejecución (UE) n.º 840/2012 de la Comisión], 69 [Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1021/2012 de la Comisión], 167 [Reglamento de Ejecución (UE) 2016/899 de la Comisión], 171 [Reglamento de Ejecución (UE) 2016/997 de la Comisión], 205 [Reglamento de Ejecución (UE) 2017/440 de la Comisión] y 211 [Reglamento de Ejecución (UE) 2017/896 de la Comisión] se añade lo siguiente:

«, modificado por:

— **32019 R 0221**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/221 de la Comisión, de 6 de febrero de 2019 (DO L 35 de 7.2.2019, p. 28).»

- 4) En el punto 1zzzzzx [Reglamento (UE) n.º 9/2010 de la Comisión], se añade el siguiente guion:

«— **32019 R 0221**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/221 de la Comisión, de 6 de febrero de 2019 (DO L 35 de 7.2.2019, p. 28).»

- 5) En el punto 129 [Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/502 de la Comisión], se añade lo siguiente:

«, modificado por:

— **32019 R 0146**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/146 de la Comisión, de 30 de enero de 2019 (DO L 27 de 31.1.2019, p. 12).»

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2019/138, (UE) 2019/146 y (UE) 2019/221 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 29 de marzo de 2019, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 29 de marzo de 2019.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Claude MAERTEN
